

RESOLUCIÓN Nº 3-2025

Ref: División: 1° Damas Informe: MARTINEZ DIAB JIMENA (LA BARRANCA), partido La Barranca vs. Estudiantes del día 5 de abril.

Informante: Arbitros Martinez- Satragno

Llegado a este Tribunal el informe arbitral que dice:

“De mi mayor consideración: Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de poner en conocimiento los hechos acaecidos en el partido de Club Barranca vs Estudiantes, disputado el día 5 de abril del 2025 en cancha de Club La Barranca. Luego de finalizado el encuentro, la dupla arbitral Satragno-Martinez nos dirigimos al medio de la cancha para hablar del encuentro , en ese momento se acerca de mala manera la jugadora antes nombrada a reclamar jugadas del partido ya terminado, calmados, con buena predisposición y de buena manera tratamos de explicar sus reclamos sin éxito, continúa con su actitud de protesta efusiva con intención de hacernos quedar mal pero no lo logra , ante esa situación su actitud fue la de insultar , diciendo que somos incompetentes , poco profesionales, que somos impresentables y que no le importaba que le den 28.000 fechas , somos todos iguales nosotros y la asociación; cuando termina de decir eso le saco la tarjeta roja , a lo que me dice que se la saque que no le importa total se va de viaje y no le importa cuantas fechas le den . Sin más que informar, saludo a Ud. Atentamente”

Se le corre traslado a la informada quien manifiesta: “Me dirijo a Ustedes a fin de contestar el informe enviado por el árbitro que me sancionó con tarjeta roja, o por la terna arbitral en su conjunto. Si bien la nota se encuentra redactada en singular (utilizando expresiones como “de mi mayor consideración” o “me dirijo”), entiendo que la misma cuenta con el aval de ambos árbitros, incluyendo a quien no me mostró directamente la tarjeta roja. En primer lugar, quiero pedir sinceras disculpas por mi comportamiento inapropiado posterior al partido. Reconozco que reclamé de manera efusiva ciertas jugadas cuyos fallos no compartí y me generaron dudas. Lamento profundamente la forma en la que manifesté mi disconformidad. Me resulta importante señalar que, en mi opinión, un árbitro que se encuentra dirigiendo un partido donde participa su hija debería, ante una situación controvertida, considerar la posibilidad de consultar a su compañero para brindar mayor transparencia y objetividad en las decisiones. La negativa a hacerlo, a mi entender, puede derivar en un fallo parcial. Tal como se menciona en el informe, me acerqué de manera efusiva a realizar consultas y manifestar mis reclamos, y a mi entender no hubo buena predisposición del árbitro Darío Martínez ya que durante y luego del partido me dejó en claro que las jugadoras no tenemos derecho a hablar ni preguntar nada. Mi intención nunca fue hacerlos quedar mal, y mi actitud nunca fue la de insultar, lamento que se hayan sentido ofendidos. Reitero mis disculpas por los dichos y la forma en que actué en ese momento. Por último, deseo dejar expresamente asentado que, para mí, este altercado termina en la cancha y que no tengo ninguna animosidad personal contra el árbitro Darío Martínez. Sin embargo, no percibo lo mismo de su parte, ya que, lamentablemente, se ha encargado de comentar lo sucedido durante el partido con personas de mi ámbito laboral, descalificándome. Esto ha generado un perjuicio que considero

innecesario y fuera del ámbito deportivo. Sin otro particular, agradezco su tiempo y quedo a disposición para cualquier aclaración que..”

De todo lo manifestado por la señorita surge que efectivamente el reclamo desmedido existió y que fue en los términos vertidos por los árbitros atento que no niega los dichos informados. Con respecto a sus dudas sobre la imparcialidad de uno de los árbitros por una supuesta relación familiar no es razón que la habilite a cuestionar en forma desmedida e irrespetuosa. De considerar la jugadora que ese temor de parcialidad puede afectar en normal desarrollo del juego deberá activar los mecanismos reglamentarios para hacer saber al órgano que corresponda dentro de la APH. La jugadora también manifiesta que el arbitro en cuestión habría realizado manifestaciones que afectaron su buen nombre y honor en su ámbito laboral actitud que de ser cierta resulta una conducta grave que también deberá resolver la APH pero no este Tribunal de disciplina.

De lo sucedido entendemos que el hecho es particularmente grave ya que continuó una vez finalizado el partido y no cesó a pesar de que los árbitros le exhibieron la tarjeta roja.

En consecuencia este Tribunal entiende que corresponde agregar una fecha más de suspensión a la establecida automáticamente para la tarjeta roja.

Por lo tanto, este Tribunal de Disciplina Resuelve:

Artículo 1: Suspender por 2 partidos a la jugadora Jimena Martínez Diab DNI 32.614.817 del club La Barranca.

Artículo 2: Correr vista del descargo efectuado por Martinez Diab al respecto de lo manifestado sobre el árbitro Martínez a sus efectos.

Artículo3: Regístrese en el libro de antecedentes sancionatorios.

Artículo 4: Notifíquese por Secretaria.